

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 28 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE 35 PAX DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEPORTIVO (Ref.: 2023/D61200/006-206/00003).

En el Plan Provincial de Deporte 2023 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación en su sesión del día 2 de febrero de 2023, acuerdo número 4, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O1oI3ql3N1JoOvvH95y3cQ%3D%3D>, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Activa” el programa “Natura”, el cuál fue aprobado mediante decreto del Presidente, número 729 del día 24 de marzo de 2023, junto a sus respetivos proyectos, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d1pufFBxmoWFgdC77yJaJw%3D%3D>.

La necesidad de llevar a cabo esta contratación se justificada en el informe del Técnico Superior de Deportes de fecha 14 de noviembre de 2023, verificable en la URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhwC34rUKCC3Ae%2Bnh97Ncg%3D%3D>, en el cual manifiesta la necesidad de adquisición de equipamiento técnico deportivo para el personal del Servicio Técnico del Área para la supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollan en el medio rural. Al mismo tiempo, se trata de un equipamiento que no se recoge en el objeto del contrato de suministro de equipamiento deportivo y premiaciones, debido a la especificidad técnico del mismo, así como a la excepcionalidad de su adquisición.

Los gastos a realizar, en cuanto a su naturaleza y extensión, se consideran necesarios e idóneos para el cumplimiento y realización de los fines del proyecto, habiendo sido planteados desde el punto de vista más eficiente.

Igualmente, los presupuestos de las prestaciones a contratar han sido estimados de acuerdo con los precios habituales de mercado. Así consta en el citado informe, del cual, se extrae además:

- La adecuada justificación de la necesidad del contrato.
- La duración del contrato no es superior a un año y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el mismo no es susceptible de prórroga.
- Las ofertas que se proponen son acordes, en características, al objeto del contrato y los precios son adecuados al de mercado.
- No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP.
- Todas las actuaciones descritas en este informe son solicitadas de manera oficial como asistencia por parte de los municipios de la provincia, dentro de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QB7p80G6wYdLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 29/11/2023 - 13:23:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	I0wkatnGz00rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/11/2023 12:59:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I0wkatnGz00rSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una carta de servicios que las diferentes empresas de turismo activo de la provincia ofertan al Área de Deportes y Juventud.

Los importes de los contratos se encuentran incluidos entre los previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo la consideración de contrato menor.

Existe retención de crédito, de fecha 20 noviembre de 2023, en la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 denominada Programa de Actividades Deportivas Zonales, documento número. (RC 220230038795).

De conformidad con el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 17. b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, este contrato al ser menor está exento de fiscalización previa, por lo que no será precisa de informe de Intervención.

Vista la resolución de la Presidencia número 1.064, de fecha 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Contratar con el siguiente tercero, hasta el importe que se indica a continuación y según su oferta, el suministro que se indica:

Contratista	NIF	Prestaciones a satisfacer por el contratista	Fecha prevista de entrega	Presupuesto (IVA incluido)
ALMERIBLAN, S.L	B04219069	Suministro de 35 pax de equipamiento técnico deportivo	4/12/2023	11.999,87€

El/los contratistas/s se obliga a suministrar los artículos por precio unitario, estando la totalidad de suministros incluidos en el objeto del contrato subordinados a las necesidades de la Diputación, sin que pueda superarse el gasto máximo establecido.

Se podrá disponer del saldo del presupuesto del contrato una vez que se haya cubierto las necesidades mediante los suministros objeto de este contrato, siempre que así lo indique el responsable del Negociado que encarga y conforma la factura.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 9000 341 22610 Programa Almería activa eventos, documento número RC 220230038795.

Dichas prestaciones comenzarán en el momento en que, desde el Servicio Técnico de Deporte, se le indique al contratista.

Código Seguro De Verificación	I0wkatnGz00rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/11/2023 12:59:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I0wkatnGz00rSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los precios de los contratos se consideran como presupuesto máximo, pudiendo disponerse del saldo del mismo una vez que haya finalizado la prestación, siempre que así lo indique el responsable del Negociado que encarga y conforma la factura.

3º) Aprobar la adquisición de los suministros, de acuerdo con lo indicado en el citado informe técnico.

4º) Los contratistas deberán presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2023/D61200/006-206/00003 “Equipamiento técnico deportivo” y del órgano proponente “D6120000”.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5º) Publicar el decreto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	IOWkatnGzO0rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/11/2023 12:59:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOWkatnGzO0rSnNinJrIfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

